

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 —
NUMERO SUELTO . . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29

### Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 25 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Habiendo interpuesto D. Eladio Merediz Miranda, vecino de San Martín del Rey Aurelio, recurso de alzada ante este Ministerio contra providencia de ese Gobierno, por la que, resolviendo expediente incoado por el Delegado gubernativo, le destituyó del cargo de Secretario en propiedad del citado Ayuntamiento, y publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del actual la vacante de dicha plaza, abriéndose concurso para su provisión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede anulado el anuncio de la vacante de la Secretaría de San Martín del Rey Aurelio, y sin valor la convocatoria para su provisión mediante concurso, hasta tanto se resuelva el recurso entablado por el señor Merediz Miranda».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 28 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 1.724

### CIRCULAR

El Jefe de la Línea de la Guardia civil de Grado, participa que el día 19 del corriente, fué encontrado en la vía pública por una niña de aquella localidad, y entregado al Sargento del puesto, en

cuyo poder se encuentran, una cartera de mano de señora, conteniendo dos pulseras al parecer de oro, un colgante ovalado hueco, una moneda de oro, dos de níquel, una llave, una tarjeta de caballero y 21 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento de su dueña o persona que lo extravió.

Oviedo, 28 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 1.731

### Comisión provincial de Asturias

#### Anuncio

Habiendo acordado la Comisión provincial sacar a subasta las obras de construcción de un Pabellón de infecciosos en el Hospital provincial, importantes 209.328,63 pesetas, se hace público por medio del presente anuncio a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de contratación de 22 de Mayo de 1923; advirtiéndose que durante el plazo de diez días pueden hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas, transcurridos los cuales sin que se haya formulado ninguna o resueltas en su caso las que se hubiesen formulado, se procederá al anuncio y celebración de la subasta de dichas obras, con arreglo a lo que prescribe el artículo 18 de la Instrucción citada.

Oviedo, 30 de Abril de 1925.—  
P. A. de la C. P., El Presidente, Rogelio Jove—El Secretario, Gerardo A. Uría.

### Junta provincial del Censo electoral

#### Censo corporativo

D. Adolfo Melón Ruiz de Cordejuela, Jefe provincial de Estadística de Oviedo, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada en los días veinte á veinticu-

tro del presente mes de Abril por la Junta provincial del Censo electoral de Oviedo, se tomaron por unanimidad los acuerdos que detalladamente se expresan acerca del Censo corporativo en formación, y contra los que se puede recurrir á la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el plazo de diez días, á contar desde la total publicación de este certificado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1.º Reiterar, para general conocimiento, que las Sociedades cuya inclusión en el Censo Corporativo fué acordada en la sesión anterior, y que se detallan en el BOLETIN OFICIAL de 16 de Febrero del año corriente, quedan definitivamente incluidas.

2.º Incluir en el Censo corporativo las Sociedades siguientes, que aportaron la totalidad de justificantes necesarios:

Aller. Sindicato católico obrero de mineros españoles. Secciones de Boó, Morada y Nembra.

Cangas de Onis. Círculo de Artesanos.

Gijón. Federación patronal.

Mieres. Sindicato católico obrero de mineros españoles, Sección de Bustiello.

Nava. Sindicato agrícola de San Bartolomé de Nava.

Noreña. Centro cultural deportivo.

Sociedad obrera de socorros mútuos La Previsión.

Oviedo. Asociación de la Prensa diaria ovetense.

Sindicato obrero femenino de Oviedo.

Asociación de dependientes de Comercio é Industria.

Las Regueras. La antorcha agrícola.

San Martín del Rey Aurelio. Sociedad cooperativa de Santo Toribio.

Cooperativa de consumos La Vega.

Sociedad cultura El Entrego.

Tineo. Asociación de cazadores del concejo de Tineo.

3.º Incluir de oficio en el Censo corporativo a la Sociedad:

Oviedo. Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo.

4.º No haber lugar a la inclusión de las Sociedades siguientes por las razones que se detallan:

a) No acreditar tiempo ininterrumpido de existencia:

Aller. La Primitiva Allerana.

Lena. El Progreso de Campomanes.

b) No acreditar domicilio social independiente:

Miranda. La Mirandina.

San Martín del Rey Aurelio. Sindicato de los obreros mineros de Asturias. Secciones de La Hueria, San Mamés, Santa Bárbara, Sotrandio y La Vega.

c) No acreditar tiempo ininterrumpido de existencia ni domicilio social independiente:

Luarca. Asociación luarquesa de Caridad.

San Martín del Rey Aurelio. Sindicato de los obreros mineros de Asturias, Sección de la Cereza.

Teverga. Sindicato Agrícola.

d) No acreditar tiempo ininterrumpido de existencia, ni domicilio social independiente ni enviar copias autorizadas de sus Estatutos:

Aller. Sociedad de profesiones y oficios varios El Compás.

Gozón. Sociedad marítima Santísimo Cristo del Socorro.

Luarca. Sindicato agrícola Otur-Santiago.

e) No acreditar tiempo ininterrumpido de existencia, ni domicilio social independiente, ni enviar dato del número de socios.

Aller. Sindicato de los obreros mineros de Asturias, Sección de Cabañaquinta.

f) No acreditar domicilio social independiente, ni enviar copias autorizadas de sus Estatutos, ni enviar dato del número de socios.

Mieres. Mutualidad obrera Asturiana.

Sociedad de obreros del ramo de la construcción.

Oviedo. Explotaciones mineras de Asturias.

g) No remitir justificante alguno de su derecho a la inclusión.

Luarca. Hospital de Caridad de Luarca.

h) Estar constituidas esencial-



mente por residentes de varios municipios, inhabilitándose así para la misión municipal otorgada al Censo corporativo por el Estatuto municipal y sus Reglamentos, más no ofrecer en su mayoría como domicilio social, sino los locales de las Escuelas públicas, que en rigor no pueden considerarse propiamente como domicilio social independiente de ninguna Sociedad, y en algún caso falta de otros justificantes.

Aller. Asociación de Maestros nacionales del Partido judicial de

Polá de Lena, Sección de Cabañaquinta.

Luarca. Asociación de Maestros nacionales del Partido de Luarca.

Miranda. Asociación del Magisterio primario.

Tineo. Asociación del Magisterio primario del partido judicial de Tineo.

5.º Indicar para general conocimiento que las Sociedades de inclusión denegada en la sesión anterior, y que no son mencionadas en ésta por no haber modificado sus justificantes, siguen no

incluidas, pero disponen también del nuevo plazo legal de diez días, a contar de la publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de estos acuerdos, para recurrir ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia.

Y para sus procedentes efectos, y por orden y conformidad de la Presidencia, expido para esta publicación oficial el presente certificado en Oviedo, a 28 de Abril de 1925.—Adolfo Melón.—V.º B.º, El Presidente, M. Perillán.

R. al núm. 1.732

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Cangas de Tineo

Extracto de acuerdos de la Comisión municipal permante correspondientes al mes de Enero último.

Sesión del día 5.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las denuncias formuladas por el encargado de la inspección del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, vinos, alcoholes, aguardientes y licores por haber hecho introducciones fraudulentas sin dar cuenta al Ayuntamiento, Balbina Fernandez, de Antrago; Salustiano Fernandez, de Antrago; Clara Rodriguez, del Puelo; Benigno Rodriguez, del Puelo; José Coto y Tomás Gómez, de Tebongo; José Gonzalez, de Puente del Infierno; D. Francisco Pérez García, de esta villa.

Se acordó el abono de socoros á soldados con licencia por enfermos, que marcharon á incorporarse á sus Regimientos destacados en Ceuta

Se acuerda el pago de estancias de enfermos pobres que existen en el Hospital de esta villa, correspondientes al mes de Diciembre último, importantes 592 pesetas.

Se acuerda recoger en Oviedo 500 árboles concedidos á este Ayuntamiento por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

Se acuerda el pago de las listas de jornales de arreglo del Campo de la Vega y alcantarillado.

Se acuerda que el Sr. Alcalde asista al homenaje que se tributará á S. M. el Rey con motivo de su fiesta onomástica el 23 de los corrientes.

Sesión del día 12.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta y fué aprobada la lista de Compromisarios para la elección de Senadores formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y según lo prevenido por el Gobierno civil de la provincia en circular fecha dos del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día tres del propio mes.

Se acuerda abonar 57 pesetas como socorro al soldado Enrique Bueno, con licencia por enfermo, que marcha á incorporarse al Batallón Cazadores Llerana número 11, en Tetuán.

Se acuerda adquirir atensilios para el Macelo público.

Se acuerda el pago de una cuenta del Comisionado que asistió á la concentración de soldados.

Se conceden subvenciones á algunos pueblos para estimular la enseñanza.

Se acuerda el arreglo de la alcantarilla de la calle de la Veguitina.

Sesión del día 19.

Se aprueba el acta de la anterior.

## Depositaria de Fondos provinciales de Oviedo

Tercer trimestre de 1924-25

CUENTA del tercer trimestre del año de 1924-25, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETA
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.128.017,57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.174.088,76
<b>CARGO.....</b>	<b>3.302.106,33</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.079.784,63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue...	2.222.321,70

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas .....	1.842,73	131,20	1.973,93
2	Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3	Donativos, legados y mandas .....	"	"	"
4	Repartimiento.....	168.735,96	114.629,11	283.365,07
5	Instrucción pública .....	5.321,70	"	5.321,70
6	Beneficencia.....	132.456,83	71.184,62	203.641,45
7	Ingresos extraordinarios .....	38.846,05	14.256,80	53.102,85
8	Arbitrios especiales.....	1.481.684,36	973.530,25	2.455.214,61
9	Empréstitos.....	"	"	"
10	Enajenaciones .....	"	350,00	350,00
11	Resultas.....	"	"	"
12	Ampliación .....	"	"	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
14	Reintegros .....	7.595,28	6,78	7.602,06
	<b>CARGO.....</b>	<b>1.836.482,91</b>	<b>1.174.088,76</b>	<b>3.010.571,67</b>
PAGOS				
1	Administración provincial.....	176.039,24	85.537,49	261.576,73
2	Servicios generales.....	20.101,71	11.607,03	31.708,74
3	Obras obligatorias.....	116.304,21	85.972,26	202.276,47
4	Cargas .....	226.992,70	14.466,96	241.459,66
5	Instrucción pública.....	85.854,26	322.461,36	408.315,62
6	Beneficencia.....	864.076,55	418.833,37	1.282.914,92
7	Corrección pública.....	"	"	"
8	Imprevistos.....	3.725,00	"	3.725,00
9	Nuevos establecimientos.....	25.000,00	"	25.000,00
10	Carreteras.....	178.120,10	65.478,76	243.598,86
11	Obras diversas.....	"	"	"
12	Otros gastos.....	322.723,63	75.422,40	408.146,03
13	Resultas.....	"	"	"
14	Ampliación .....	"	"	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
16	Devoluciones .....	"	"	"
	<b>DATA.....</b>	<b>2.028.947,40</b>	<b>1.079.784,63</b>	<b>3.108.722,03</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Oviedo, á 31 de Marzo de 1924.—El Depositario, Julio Ordóñez.

### CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo, á 31 de Marzo de 1924.—El Contador, Emilio Colubi.—V.º B.º, El Presidente, Jove.



Se acuerda pasar á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de recetas suministradas á pobres del concejo por la farmacia del Sr. Castro, durante el segundo trimestre del actual ejercicio.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para asistir al homenaje que se tributará á SS. MM. los Reyes.

Se acuerda modificar el arriendo de la escuela de niñas de Llano, quedando la galería del piso principal para la escuela y en el segundo piso una habitación, una cocina y galería para vivienda de la Maestra.

Se autoriza á D. Joaquin Rodriguez Solar para ausentarse por treinta días.

Sesión del día 26.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Se dió cuenta de una instancia de D. José García Avello, vecino de Llano, solicitando que el día 31 de Marzo venidero que vence el arriendo de la casa-escuela de niños de su propiedad, se dé por terminado el contrato por necesitar la casa para su servicio.

Se dió cuenta de denuncias contra varios industriales que han introducido fraudulentamente especies sujetas al arbitrio municipal, sin dar cuenta al Ayuntamiento.

Se aprueba la distribución de fondos del corriente mes, que importa en totalidad 14.825,10 pesetas.

Se nombra Comisionado para la identificación de mozos ante la Excm. Comisi. Mixta de Reclutamiento de la provincia, al oficial de Secretaría D. Francisco Rodriguez García.

Se aprobó la Ordenanza del repartimiento de utilidades aprobado en sesión ordinaria de 25 del actual.

Cangas de Tineo, 31 de Marzo de 1925.—El Secretario, Manuel Arango.—V.º B.º, El Alcalde, Porfirio Ordás.

R. al núm. 1.449

#### Alcaldía de Grandas de Salime

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Balbino Lopez Rodriguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Bienvenido, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Bienvenido Lopez Rodriguez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Bienvenido Lopez Rodriguez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul

español a fines relativos al servicio militar de su hermano Balbino.

El repetido Bienvenido Lopez Rodriguez es natural de Castiadelo, hijo de José Antonio y de Maria, cuenta 30 años de edad; moreno, estatura regular, sin señas particulares.

En Grandas de Salime, a 20 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Manuel Alvarez Perez.

R. al núm. 1.360

#### Alcaldía de Taramundi

##### ANUNCIO

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1925-26, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de diez días, durante los cuales se admitirán en esta Alcaldía las reclamaciones que contra la misma se formulen, siendo de advertir que no habrá derecho a la devolución de cantidades consignadas en la matrícula cualquiera que sea el error cometido, si el interesado no produce la correspondiente reclamación dentro de dicho plazo de exposición.

Taramundi, a 18 de Abril de 1925.—El Alcalde, José M.ª Cerdeira.

R. al núm. 1.740

#### Alcaldía de Cudillero

Formado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de exámen y reclamaciones durante dicho plazo.

Cudillero, 24 de Abril de 1925.—El Alcalde, Aquilino Falconi.

Propuesto por la Comisión municipal permanente, la transferencia de crédito de algunas consignaciones del presupuesto municipal ordinario del actual año económico, para satisfacer atenciones inaplazables, el expediente en que se detallan queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Cudillero, 24 de Abril de 1925.—El Alcalde, Aquilino Falconi.

El Ayuntamiento pleno, que me honro en presidir, en sesión extraordinaria de 17 de Enero último, acordó por unanimidad hacer uso de la facultad que le concede el artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio también último, y e tender el régimen de Carta previsto por el artículo 142 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, al orden económico, y tanto este acuerdo en toda su integridad

como el proyecto de Carta municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los habitantes del término municipal examinar dichos documentos y formular los reparos y reclamaciones que estimen convenientes.

Cudillero, 24 de Abril de 1925.—El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 1.738

#### Alcaldía de Nava

Formados los repartimientos de rústica y urbana, de este concejo, para el ejercicio de 1925-26, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes los examinen y produzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Nava, 20 de Abril de 1925.—El Alcalde, Celestino Berros.

R. al núm. 1.737

#### Alcaldía de Amieva

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Narciso Caballero Ardisana, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Fructuoso Caballero Ardisana, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fructuoso Caballero Ardisana se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Fructuoso Caballero Ardisana, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Narciso Caballero Ardisana.

El repetido Fructuoso Caballero Ardisana, es natural de Argolibio, hijo de Domingo Caballero Aladro y de Maria Ardisana y cuenta 31 años de edad, estatura regular, corpulencia regular, color trigüeño, ojos negros, nariz regular, boca idem, barba saliente, pelo negro, sin señas particulares.

En Sames, 21 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Fernando Fernandez.

R. al núm. 1.082

#### Alcaldía de San Antolin de Ibias

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo German Villamañe Alvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha ins-

truido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Villamañe Flórez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Villamañe Flórez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su expresado hijo German Villamañe Alvarez.

El repetido padre Manuel Villamañe, es natural de Villamayor, hijo de Ramón y de Florentina, y cuenta 48 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba rala, bigote afeitado, y sin señas particulares.

En San Antolin de Ibias, a 13 de Marzo de 1925.—El Alcalde, R. de Cangas.

R. al núm. 1.033

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de Pola de Siero

Don Vicente Fernández Campa y Alonso, Juez de primera instancia accidental de Pola de Siero y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, por el Procurador D. Luis González del Campo, en nombre y con poder de D. Manuel Rodríguez Carreño, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Gijón, parroquia de La Carrera, en este concejo de Siero, contra D. Joaquin Cabeza Rodriguez, de las mismas circunstancias y vecindad que el anterior, sobre acción negatoria de servidumbre y reclamación de dos mil seiscientos cuarenta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos, cuyos autos se hallan en período de ejecución de sentencia, se embargaron a dicho demandado las fincas siguientes:

Casa de planta alta, situada en el caserío de Gijón, de la parroquia de La Carrera, de unos ciento ochenta metros cuadrados; linda por su derecha entrando bienes de Manuel Cuesta, por la izquierda con calleja, trasera calleja y mata de Francisco Fernandez, y frente con camino. Tasada en cinco mil pesetas.

Rústica a rozo, hoy a labor, llamada Pradiello, sita también en Gijón, parroquia de La Carrera, de unas veinticinco áreas quince centiáreas próximamente de extensión; linda al Norte con bienes de Francisco Vigil y José Rodriguez, Este con bienes de José Riesgo, al Sur Juan García Barredo, y Poniente, ó sea al Oeste, con Francisco Fernández. Tasada en mil quinientas pesetas.



En providencia de esta fecha acordé sacar a pública subasta dichas fincas, por el término de veinte días, señalándose para ello el día veinte de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segundo. Que habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta; y

Tercero. Que existen títulos de propiedad de dichas dos fincas, inscritas en el Registro de la propiedad, los cuales están de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse, sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en Pola de Siero, a veintitrés de Abril de mil novecientos veinticinco. — Vicente Fernández Campa. — El Secretario, Emilio María Solís.

R. al núm. 1.742

#### Juzgado de Laviana

##### EDICTO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada a solicitud de la representación actora, en los autos ejecutivos que adelanta don Hipólito González F. Castañón, contra D. José Coto Cambor, sobre pago de dos mil doscientas diecinueve pesetas noventa y tres céntimos, y otras mil más calculadas para costas, acordé sacar a pública subasta los bienes embargados, consistentes en géneros de comercio, cuyo detalle puede verse en Secretaría, valorados en ochocientas nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos y los inmuebles siguientes:

Primero. Fincas a prado y mata, llamada «La Vasca», sita en la Zorea de Arriba, parroquia de Tiraña, concejo de Laviana, de tres hectáreas sesenta áreas, próximamente, lindando: Norte, Baldomero Coto; Sur, Bernardo González; Este, Rafael Coto; y Oeste, camino. Tasada en cinco mil quinientas pesetas.

Segundo. Otra a prado y mata, llamada «La Caxellina», donde la anterior, de sesenta áreas, lindando: Norte, Baldomero Coto; Este, Fructuoso Alonso; Sur y Oeste, camino. Justipreciada en dos mil pesetas.

Tercero. Otra a prado, llamada «Huerta», sita en la Zorea de Abajo, parroquia de Tiraña, de doce áreas, lindando: Norte, Baldomero Coto; Sur y Este, camino; y Oeste, Rafael Coto. Vale quinientas pesetas.

Cuarto. Otra a prado llamada «Huerta de Abajo», donde la anterior, de veinticuatro áreas, lindando: Norte, Vicente Coto; Este, Bernardo Coto; Sur y Oeste, camino. Vale quinientas pesetas.

Quinto. Otra a mata llamada

«Llosa de las Cuevas», donde las anteriores, de veinticuatro áreas, lindando: Norte, Jacoba Alonso; Sur, camino; Este y Oeste, Rosalía Sánchez. Su valor mil pesetas; y

Sexto. Una casa de piso terreno y principal, con una cuadra pegada a la misma, donde las anteriores; mide todo, doce metros de frente por diez de fondo, y linda: Norte, Rafael Coto; Sur y Este, camino; y Oeste, Vicente Coto. Vale mil quinientas pesetas.

Se hace constar que la finca deslindada en primer término se halla hipotecada a favor de D.<sup>a</sup> Rogelia Alonso González, por tres mil pesetas de principal y mil más para costas; y las seis fincas están gravadas con otra hipoteca en favor de D. José Pérez Alvarez, respondiendo de cinco mil doscientas cincuenta pesetas de principal, mil ochocientas para intereses y mil más para costas.

El acto del remate tendrá lugar el veintiocho del próximo Mayo a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que las hipotecas referidas quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate; que no se presentaron títulos de propiedad, supliendo a éstos la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta hay que consignar, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a veintidos de Abril de mil novecientos veinticinco. — Alfonso Calvo. — Ante mí, Antonio Eguivar

R. al núm. 1.749

#### Juzgado de Respenda de la Peña

Providencia Juez Sr. Pastor:

Respenda de la Peña, a veintitres de Abril de mil novecientos veinticinco.

Dada cuenta y no habiéndose interpuesto recurso de apelación en contra de la sentencia anterior, se declara firme la misma, y hágase saber a las partes por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la de Oviedo, pasando para ello atentas comunicaciones a los señores Gobernadores de las provincias dichas.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal suplente, por cese del propietario de que doy fé. — Pedro Castor. — Ante mí, El Secretario, Honorato Cuenca. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente para que sirva de notificación a Ramón García Llovio, Remigio Concha Celorio, José María Dominguez, como denunciados, y como denunciado Nicomedes Vega Díez.

En Respenda de la Peña, a veintitres de Abril de mil novecientos veinticinco. — El Secretario del Juzgado, Honorato Cuenca.

R. al núm. 1.702

#### Juzgado de Castrillón

D. Ildefonso A. Lorenzo, Secretario del Juzgado municipal de Castrillón.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue.

##### Sentencia:

Castrillón, catorce Marzo mil novecientos veinticinco. — El Sr. Juez municipal, D. Gumersindo Fernandez Alvarez, habiendo visto ests diligencias de juicio verbal civil, seguido en virtud de demanda interpuesta por D. Domingo Francisco Franco, de éstos vecino, mayor de edad, casado, industrial, que vive en Salinas, contra Enilio García Pérez, mayor de edad, casado, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, y con el Fiscal municipal en representación de los ausentes y de cualquier otra persona que pudiera tener interés en este juicio, sobre reclamación de setecientas noventa y siete pesetas sesenta y dos céntimos é intereses que venzan.

##### Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno á don Enilio García Pérez, á que abone al demandante D. Domingo Francisco Franco la suma de setecientas noventa y siete pesetas sesenta y dos céntimos, más el interés del cinco por ciento anual desde el día de hoy, y las costas y gastos del juicio.

Notifíquese esta sentencia en estrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, como ordena la ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Gumersindo Fernandez. — Rubricado.

##### Publicación:

Leida y publicada que fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fé. — Ildefonso A. Lorenzo. — Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado, ausente en ignorado paradero, expido el presente, que firmo visado por el Sr. Juez en Castrillón, á catorce de Marzo de mil novecientos veinticinco. — Ildefonso A. Lorenzo. — V.º P.º, Fernandez.

R. al núm. 1.719

#### Juzgado de Avilés

##### Cédula de emplazamiento.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha dieciocho del corriente por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido, se emplaza á D. Ramón García González, mayor de edad, casado y del comercio que fué en la República de Cuba, y actualmente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia de Oviedo, comparezca, personándose en forma, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto en este Juzgado por el Procurador D. José González Lopez, en nombre de D. Ramón Guardado Gutierrez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villalegre, en este Municipio, á medio de escrito de demanda, fecha diecisiete del actual, contra el mencionado D. Ramón García, sobre reclamación de treinta mil pesetas é interés legal, y cuya demanda fué admitida por la indicada providencia; y se le advierte que al comparecer se le entregarán las copias presentadas del indicado escrito y de los documentos acompañados al mismo.

Avilés, veintin de Abril de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 1.741

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

YANES RIELO, Ubaldo, hijo de Jesús y de Antonia, natural de Vegadeo, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, comerciante, color bueno, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba afeitada, sujeto á expediente por faltar á concentración á la Caja de Recluta de Pravia número 111, para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Mariano Gómez Herrero, de guarnición en Oviedo. 1.639

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Niccanor, hijo de José y de Matilde, natural de Noceda, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, distrito militar de la octava región, nació en 23 de Agosto de 1903, estatura un metro 635 milímetros, perímetro torácico 86 centímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Ayudante, Juez instructor del décimo tercero Regimiento de Artillería ligera, D. Bernardo Ardanaz Lardies, de guarnición en Logroño.